



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Santa Cruz” a la SET “Armentera”, con una longitud total de 14,5 km en trazado aéreo, y la construcción de la SET “Santa Cruz IV”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/10904).**

#### 1. Antecedentes y Tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, que los proyectos deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, en cada caso. El proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Santa Cruz” a la SET “Armentera”, con una longitud total de 14,5 km en trazado aéreo, y la construcción de la SET “Santa Cruz IV”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca) quedaría incluido en el anexo II. Grupo 4. Industria energética. Apartado 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”. No obstante, el promotor opta por el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentando para ello el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 27, Capítulo II, de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ante el órgano sustantivo.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas: línea aérea de alta tensión a 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” y subestación eléctrica “Santa Cruz IV 30/132 kV”. Se publicó también anuncio en el Diario del Alto Aragón con fecha 27 de mayo de 2021.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas evacúan la energía producida en los parques eólicos “Santa Cruz IV” y “San Isidro II”, que se encuentran en fase de tramitación y/o autorización en el INAGA. Con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) 15 de julio de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Berbegal (AT-192/2020) (Expte. INAGA500201/01A/2021/06878); y con fecha de entrada en el INAGA 10 de agosto de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “San Isidro II” de 15 MW, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca) (AT-193/2020) (Expte. INAGA 500201/01A/2021/07847).

Las infraestructuras eléctricas objeto del presente proyecto comparten un tramo (desde el apoyo número 31 hasta el apoyo número 59) con la línea aérea de alta tensión SET “Santa Cruz” a SET “Monzón”, en doble circuito. Este proyecto es objeto de otro expediente, puesto a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 4 de junio de 2021, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas subestación eléctrica “Santa Cruz 30/132 kV” y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET “Santa Cruz” a SET “Monzón” (Expte. AT136/2017).

Las diferentes Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron: Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Monzón, Ilche y Peralta de Alcofea, Diputación Provincial de Huesca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Oficina Delegada de Barbastro, INAGA Vías Pecuarias, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución Redes Digitales, SLU, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, Dirección General de Ordenación del Territorio, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, y Comunidad de Regantes La Campaña. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Diputación Provincial de Huesca, Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, emite informe a fecha 25 de mayo de 2021. Respecto a la ejecución de las obras objeto del presente informe en zona de protección de la carretera provincial HU-V-8741 de Terreu, concluye que “en rela-



ción con el cruce de la línea aérea de alta tensión 132 KV SET Santa Cruz IV - SET Armentera con la carretera provincial HU-V-8741 de Terreu (Apoyos 9 10) la documentación remitida se considera documentalmente aceptable”.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca, adoptó un primer Acuerdo en sesión celebrada el 28 de julio de 2021 donde, tras una descripción del proyecto, informa sobre las condiciones urbanísticas de los municipios afectados. El municipio de Peralta de Alcofea cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) según el cual las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (SNU-EN) en las categorías EN.2 “Escarpes de sasos y altiplanos” y EN.3 “Masas arbóreas y matorral natural” y suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias (SNU-ES). El municipio de Ilche no cuenta con planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca, según las cuales las parcelas afectadas tendrían la consideración de SNU-G, a excepción de las zonas afectadas por protecciones ambientales y sectoriales, que tendrían la condición de suelo no urbanizable especial. Monzón cuenta con PGOU, según el cual las parcelas afectadas tendrían la consideración de SNU-G y SNUE sujeto a protecciones sectoriales (camino rurales, líneas de alta tensión). A efectos urbanísticos, informa respecto a la SET que, si bien el PGOU de Peralta de Alcofea no la contempla, se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés, y la actuación sea compatible con la regulación aplicable. La línea de evacuación en Peralta de Alcofea no se contempla específicamente en su PGOU, si bien se trataría de un uso autorizable de interés público o social, a excepción del tramo entre los apoyos AP03 y AP04 que aparentemente discurre por suelo no urbanizable especial, de protección del ecosistema natural “Masas arbóreas y matorral natural” (EN.3) en el que el PGOU sólo contempla como usos permitidos las explotaciones agrarias y ganaderas existentes. En Ilche y Monzón, su uso sería autorizable de interés público o social, siempre y cuando los Ayuntamientos aprecien la concurrencia de tal interés, y la actuación sea compatible con la regulación aplicable. El promotor responde que respecto al tramo de línea entre los apoyos AP03 y AP04, no se encuentra ubicado en suelo no urbanizable especial SNU-EN.3. Aclara que, en todo caso, sería el vuelo de la línea por SNU-EN.3, que no supondrá la implantación de edificación o construcción alguna. La zona afectada es de matorral de pequeño o mediano porte, quedando la línea a una distancia mínima de 12 m respecto a la altura máxima de vegetación. Concluye indicando que se trata de un uso con impacto escaso, que no altera los valores protegidos por su calificación, vinculados a la protección de la masa arbórea y matorral natural y que consta de precedentes similares ya aprobados, por lo que se debería entender como compatible. A su vez el promotor se compromete a solicitar las autorizaciones y permisos pertinentes, e informar a los propietarios afectados para llegar a acuerdos. El CPU de Huesca adopta un segundo Acuerdo en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021 donde informa que los apoyos número 3 y número 4 se sitúan fuera de zona clasificada como suelo no urbanizable especial SNU-EN.3 por lo que, siendo el objetivo primordial del PGOU de Peralta de Alcofea la preservación de la cubierta vegetal existente en estos suelos, considera el proyecto compatible con el planeamiento urbanístico vigente. El promotor responde mostrando su conformidad.

- El INAGA Área Técnica I, emite informe de fecha 17 de mayo de 2021. De la documentación aportada por el promotor parece deducirse que se afecta, mediante la línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” Tramo 1, a la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu en el municipio de Ilche. Por ello, el promotor de la instalación deberá solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria. Durante la tramitación del mismo, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de la vía pecuaria y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Además de lo anterior, si se construyeran accesos no privativos a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrícolas, pecuarios o forestales precisa de la tramitación, ante el SP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal y autorización de usos en la vía pecuaria al organismo correspondiente.



- ADIF Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste, manifiesta que en las obras previstas se localiza una afección de un cruce subterráneo de línea eléctrica de alta tensión frente al PK 2/542 de la línea de ferrocarril, fuera de servicio, Selgua- Barbastro. En los terrenos afectados por las obras ADIF tiene suscrito un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Monzón para la puesta en marcha de la “Vía Verde de Selgua a Barbastro”, para su uso como Vía Verde. En consecuencia, la ocupación de dichos terrenos propiedad de ADIF, tanto por la ejecución de la obra como por su utilización posterior, supondrá constituir una servidumbre convencional perpetua para realizar un cruce subterráneo, previo consentimiento expreso del titular de la Vía Verde, a fin de coordinar su ejecución con el nuevo uso pretendido sobre los terrenos e instalaciones arrendados y preservándose el uso como Vía Verde. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar las autorizaciones correspondientes.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe indicando que una vez analizada la documentación y examinada el área afectada, no es necesaria la adopción de medidas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Sí resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. Las prospecciones solamente se realizarán en los dos tramos que suponen un trazado nuevo, uno de 6 km y otro de 1 km. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, pudiendo establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio. Éstas deberán incluirse en el proyecto y EIA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de un particular, a título personal y como portavoz de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica, y de la Asociación Ecologistas en Acción- Cinca. Ambos indican que, dada la falta de planificación energética en Aragón, no está justificada la necesidad de implantación de estos parques eólicos y líneas de evacuación en la zona. Se indica que se incumple la legislación fragmentando proyectos y hay falta de rigor de los estudios sinérgicos y acumulativos, informando también que el estudio de alternativas no cumple con los mínimos dictados por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, del Reglamento de Evaluación Ambiental. Los impactos que provocaría la construcción de la SET “Santa Cruz IV” y su línea sobre los HICs serán importantes, impactos que, sumados a los de los parques del Clúster Cinca, supondrán efectos graves sobre la rica avifauna del espacio singular de los Sasos que se extienden entre Castellflorite y Berbegal, puesto que el espacio Sasos del Cinca- Alcanadre es el mejor refugio de aves esteparias de la provincia al norte del río Alcanadre. Se informa que parte del trazado eléctrico discurre por suelo de especial protección que no es compatible con la infraestructura, indicando finalmente que el proyecto debe ser desestimado, realizando una DIA negativa o no compatible. En caso de rechazarse la declaración como no compatible, dicho proyecto se unirá al resto de proyectos eólicos y línea Santa Cruz, denominados Santa Cruz (I, II, III, IV y San Isidro II), todos ellos con infraestructuras comunes, para realizar una EIA conjunta. El promotor responde a las alegaciones mediante un informe en respuesta a la falta de planificación, fragmentación de proyectos y alternativas, impactos de la SET “Santa Cruz IV”, impactos sobre la vegetación, afecciones a avifauna y quirópteros, incumplimientos urbanísticos, e importancia de los Sasos del Cinca- Alcanadre. Solicita también que se dé continuidad al trámite para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico LAAT SET “Santa Cruz IV”- SET “Armentera” y SET “Santa Cruz IV”.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 22 de octubre de 2021, y generando la apertura del expediente 500201/01A/2021/10904. El 12 de noviembre de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y le requiere cartografía y documentación en formato digital shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de las instalaciones objeto de proyecto; y un estudio de avifauna en la zona objeto del proyecto, realizado por un técnico competente, que deberá abarcar un ciclo anual completo. El 29 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión



Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 30 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento aportando el justificante de pago de la tasa, Estudio de ciclo anual completo de avifauna y estudio de quirópteros de la infraestructura de evacuación Línea de Alta Tensión 132 kV SET "Santa Cruz IV" y SET "Santa Cruz IV - SET Armentera", en el que se incluye qué apartados del Estudio de impacto ambiental se complementan, y cartografía del proyecto en formato shapefile.

## 2. Ubicación y Descripción del proyecto.

Promotor: Energías Renovables de Cilene, SL.

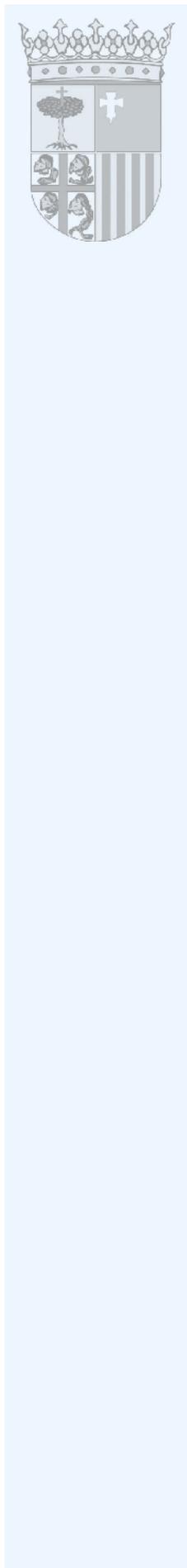
Proyecto: Construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera", y construcción de la subestación eléctrica "Santa Cruz 30/132kV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca).

Finalidad: Evacuar la energía producida en los parques eólicos "Santa Cruz IV" y "San Isidro II".

El proyecto de LAAT SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera", y la construcción de la subestación eléctrica "Santa Cruz IV 30/132 kV" se ubica en los parajes denominados "Los Fornos", "La Socarrada" y "P.I. La Armentera", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón, respectivamente, todos ellos en la provincia de Huesca. Coordenadas ETRS89 30T de los apoyos de los dos tramos del trazado de la LAAT proyectada, y vértices de la subestación "Santa Cruz IV" proyectada en:

### TRAMO 1

Apoyo	Coord X	Coord Y
1	749.465	4.643.902
2	749.547	4.643.826
3	749.781	4.643.834
4	750.045	4.643.842
5	750.301	4.643.850
6	750.821	4.643.866
7	751.001	4.643.523
8	751.218	4.643.108
9	751.318	4.642.917
10	751.438	4.642.689
11	751.767	4.642.532
12	752.001	4.642.420
13	752.325	4.642.266
14	752.637	4.642.117
15	752.942	4.641.972
16	753.291	4.641.806
17	753.410	4.641.749



TRAMO 2

Apoyo	Coord X	Coord Y
18	759.780	4.646.470
19	760.082	4.646.375
20	760.358	4.646.350
21	760.649	4.646.324
22	760.917	4.646.299

VÉRTICES SET SANTA CRUZ IV

1	749.422	4.643.960
2	749.458	4.643.926
3	749.433	4.643.898
4	749.396	4.643.932

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión de 14,5 km de longitud total y 132 kV de potencia en dos tramos aéreos y uno subterráneo de escasa longitud, y de la subestación eléctrica “Santa Cruz IV” (este proyecto sólo incluye la construcción de tres tramos con una longitud total de 6,77 km, el resto se compartirá con una línea aérea de alta tensión en dos circuitos objeto de otro proyecto). La LAAT proyectada enlazará la SET “Santa Cruz IV” a construir, con la subestación eléctrica “Armentera” ya existente en el municipio de Monzón, y evacuará la energía procedente de los parques eólicos “Santa Cruz IV” de 25 MW y “San Isidro II” de 15 MW.

La línea eléctrica proyectada será de trazado aéreo- subterráneo y discurrirá por los municipios de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón. La longitud total de los tramos aéreos será de 14.286 m y la de los tramos subterráneos de 273,90 m. El primer tramo de línea será aéreo y unirá la SET “Santa Cruz IV” con el apoyo número 31 de la LAAT SET “Santa Cruz” a SET “Monzón” (objeto del expediente AT-136/2017); serán un total de 17 apoyos, con una longitud de 5.084,40 m y en simple circuito. El segundo tramo de línea aérea unirá el apoyo número 31 con el número 59, será un tramo compartido con la LAAT SET “Santa Cruz” a SET “Monzón” (este tramo no es objeto de este proyecto), que tendrá una longitud de 7.794 m y será en doble circuito. El tercer tramo de línea aérea unirá el apoyo número 59 de la LAAT SET “Santa Cruz” a SET “Monzón” con el número 22 (apoyos 18 al 22), tendrá una longitud de 1.408,60 m y será en simple circuito. El cuarto y último tramo será subterráneo y discurrirá entre el apoyo número 22 y la SET “Armentera”, tendrá una longitud de 273,90 m y será en circuito simple.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea serán metálicos de celosía, de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. Serán apoyos de los tipos CO18-27000, CC15-12000, HAR22-2500, HAR20-2500, CO21-5000, CO30-27000, HAR32-9000, HAR27-2500, CO21-15000, HAR34-2500, HAR29-2500, HAR27-2500, CO36-3000, CO36-27000 (primer tramo); y del tipo HAR24-2500, AGR23-6000, HAR22-2500, HAR32-2500 y CO27-27000 (segundo tramo). Se ejecutarán cimentaciones de hormigón en masa, fraccionada en cuatro macizos independientes. En todos los armados de los apoyos se garantizan las distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia entre la semicruceta inferior y el con-



ductor de la fase superior. Los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicación. Los conductores de fase serán de aluminio-acero tipo LA-380, de 25,4 mm de diámetro; y el conductor de tierra será tipo OPGW-48, de 17 mm de diámetro. Los conductores de fase irán anclados a los apoyos mediante cadenas de aislamiento simples, tanto en suspensión como en amarre. Las cadenas de amarre y suspensión estarán formadas por cadenas simples de aisladores tipo U120BS con 10 elementos por cadena; en ambos casos se garantizan las medidas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). Se prevé la instalación de balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, dispuestas en el cable de tierra y/o comunicación dispuestas como mínimo cada 10 m.

El último tramo subterráneo unirá el apoyo número 22 de la LAAT SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera" y la subestación "Armentera", tendrá una longitud de 273,9 m y será en simple circuito. El conductor subterráneo será de tipo XLPE 3x(1x630) mm<sup>2</sup> 132/145 kV AI + H120, e irá protegido dentro de un tubo o bandeja cerrada de acero galvanizado o de material aislante con un grado de protección contra daños mecánicos, sobresaliendo 2,5 m por encima del nivel del terreno. La zanja de la línea subterránea tendrá una anchura mínima de 0,6 m y 1,1 m de profundidad. En el trazado se producirán cruzamientos con líneas aéreas de alta y media tensión, con la carretera HU-V-8741, con la vía verde "Antiguo ferrocarril Selgua-Barbastro", con la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu, con el Canal de Terreu, barranco innominado y vías de servicio de la CHE, y con varias acequias y tuberías de riego.

La subestación eléctrica "Santa Cruz IV" proyectada constará de un parque de intemperie de 132 kV y un edificio de control, con una superficie de ocupación de 1.900 m<sup>2</sup>, y se pretende ubicar en las parcelas 272 y 273 del polígono 48 de Peralta de Alcofea. El edificio de control tendrá una superficie construida de 275,10 m<sup>2</sup> y contará con una única planta y una altura máxima visible de 4,45 m. En su interior albergará una sala de celda, una sala de control, aseos y vestuarios, taller-almacén, cocina, sala de control eólico, sala de reuniones y un pasillo. El edificio de control tendrá una estructura de hormigón armado, forjado de bovedilla unidireccional de hormigón o placa alveolar, cerramientos de paneles prefabricados de hormigón y cubierta a dos aguas con teja cerámica curva roja con canalones y bajantes de PVC (si bien se desconoce la solución definitiva adoptada para la cubierta, ya que en otro apartado de la memoria se hace referencia a una cubierta a un agua, de panel sandwich y en planos no se grafía cubierta alguna). Dispondrá de suministro eléctrico, que no se describe, si bien contará con un grupo electrógeno para emergencias. Dispondrá también de abastecimiento de agua mediante depósito enterrado de 5.000 litros, evacuación de aguas residuales, que se verterán a fosa séptica con mantenimiento periódico; eliminación de residuos (dispondrá en el exterior de un almacén de residuos); y contará con puerta de doble hoja realizada en malla metálica y tendrá una superficie de 11,07 m<sup>2</sup>. La subestación contará con un vallado perimetral de 2,5 m de altura con malla metálica galvanizada de simple torsión. Los postes metálicos de fijación de la valla se colocarán cada 3 m, y habrá una puerta de doble hoja para acceder al recinto. El acceso rodado a la subestación se realizará desde Peralta de Alcofea llegando hasta el núcleo de Lagunarrota, para continuar por un camino existente al sureste del núcleo. El parque intemperie requiere de las siguientes actuaciones: trabajos de desbroce y limpieza del terreno, explanación, desmonte, relleno, nivelación, extendido de capa de grava superficial en el recinto interior salvo viales y aceras, bancadas para apoyo de los transformadores, pórticos de acero para soporte de la apartamentación, etc.

En contestación por parte del Promotor al Trámite de Audiencia se modifica la ubicación de la SET "Santa Cruz IV" desplazándola al este 855 m según cartografía adjuntada. Asimismo, se elimina, como consecuencia de dicho cambio en la ubicación, 889 m de tendido eléctrico y de los primeros cuatro apoyos del mismo.

### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

El documento plantea 3 alternativas de trazado de la línea eléctrica, la alternativa 1 sigue un trazado en dirección sureste para después dirigirse al noreste a la SET "Armentera" utilizando paralelismos con otras líneas eléctricas y caminos existentes. El trazado suma un total de 14,79 km y 60 apoyos. Se trata de un trazado con una accesibilidad muy alta, debido a las carreteras existentes en las cercanías, así como caminos rurales que dan acceso a las parcelas de cultivo. La alternativa 2 se diferencia de la primera en el inicio de la línea, situando la SET de inicio de la línea a aproximadamente 1 km al sur de la alternativa 1. Debido a esto, el primer recorrido de la línea no discurre paralelo al borde de la mesa sobre la que se ubica la SET "Santa Cruz IV". En esta alternativa 2, la línea de evacuación sigue un trazado muy pa-



recido al de la alternativa 1, sumando una longitud total de 14,73 km y un total de 59 apoyos. Se trata también de un trazado con una accesibilidad muy alta. La alternativa 3 presenta un recorrido de la línea muy similar al presentado en la alternativa 2, pero aprovecha el trazado de una infraestructura eléctrica ya existente, haciendo parte del recorrido en doble circuito. La longitud total de esta alternativa es de 6.767,9 km y un total de 22 apoyos y 273,9 m soterrados, tratándose también de un trazado con una alta accesibilidad. Finalmente, la alternativa seleccionada es la alternativa 3, con una longitud significativamente menor, que disminuye la afección paisajística significativamente con respecto a la alternativa 1, al no discurrir por laderas abruptas, haciéndolo principalmente por terrenos ya antropizados. Por todo ello, se considera que la alternativa más óptima desde el punto de vista medioambiental y que reduce los impactos con respecto a las otras dos, es la alternativa elegida número 3.

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. El proyecto constructivo cuenta con un apartado de residuos que prevé un coste económico de 1.000 euros para el almacenamiento de residuos dentro de la obra y su transporte a gestor autorizado. Cuenta también con apartado de plan de accesos, donde se describen los accesos a los apoyos que conforman la línea eléctrica, definiendo cinco tipos de tramos (nuevo a construir, camino existente en buen estado, acceso campo a través, camino existente a acondicionar, y tramo donde es necesario actuar sobre cualquier construcción: muro, pozo, verja, acequia, etc). Se indica que se utilizará la red de caminos existentes, reduciendo al máximo los nuevos caminos a construir, instalando los apoyos, siempre que sea posible, en campos de cultivo. Se prevé una longitud de 4.641 m de caminos de acceso temporales a los apoyos, y un total de 11.100 m de nuevos accesos a construir.

La caracterización ambiental del área de influencia del proyecto contempla todos los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en su fase de explotación. Se estudia el medio físico (climatología, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología), medio biótico (flora, vegetación y fauna), Red Natural de Aragón y otras zonas protegidas, medio perceptual (descripción general del paisaje, inventario paisajístico, cuenca visual, fragilidad visual del paisaje, calidad del paisaje, integración calidad- capacidad de absorción visual, y análisis de visibilidad), medio socioeconómico (ubicación y descripción general, población, economía, y usos del suelo), y patrimonio cultural.

El Estudio de Avifauna aportado tras el requerimiento presenta un informe de los trabajos de seguimiento de avifauna realizados entre abril 2020 y marzo 2021, estableciendo un área de estudio de 800 m desde la línea, donde se seleccionan varios puntos de observación. El inventario de especies identificadas en campo muestra un total de 631 individuos de 48 especies distintas, las más abundantes son estornino negro y buitre leonado, seguidos de escribano triguero, golondrina, jilguero europeo y en menor proporción cigüeña blanca y milano negro. Se detectaron 11 especies de aves no citadas en el ámbito de estudio: azor, gavián, buitre leonado, abejero europeo, garza real, garza imperial, halcón peregrino, grulla, gaviota patiamarilla, petirrojo y mosquitero. La riqueza específica a partir del Índice de Margalef obtiene un valor de 4,94 (indicativo de comunidades con valor medio-bajo de biodiversidad), y la diversidad a partir del Índice de Shannon- Wiener es de 2,52 nits/ind, por lo que se considera que la zona posee una diversidad media.

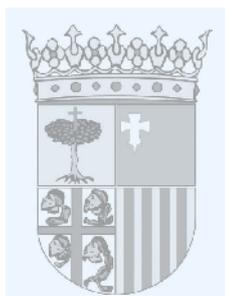
Para el análisis del uso del espacio únicamente se consideran las aves de mediano- gran tamaño, por presentar éstas un mayor riesgo de colisión contra los tendidos eléctricos. La familia Accipitriformes es muy abundante en el extremo suroeste del área, que concentra las mayores densidades de buitre leonado, presentando también por su topología condiciones adecuadas para busardo ratonero, aguilucho pálido o águila real. Se han observado especies migradoras como cigüeña, que presenta sus mayores avistamientos al este del área, o grulla, que solo se avistó un ejemplar al oeste de la línea. En general, el flujo de aves que utilizan el espacio aéreo de la zona es bajo y este se reparte de forma heterogénea. En cuanto a los riesgos derivados de la instalación de las infraestructuras proyectadas y especies más susceptibles, la alteración y/o pérdida de hábitat afectará principalmente a especies que utilizan la zona como área de campeo o alimentación como buitre, águila real, milano real, busardo y cernícalo, riesgo que se considera bajo en las fases de construcción y explotación. Las molestias y desplazamientos de avifauna durante las obras serán relevantes durante la época reproductiva, se consideran medias en la construcción y bajas en la explotación y desmantelamiento. Las especies más sensibles por mortalidad por colisión con el tendido eléctrico son culebrera europea, aguilucho lagunero, milano real, milano negro, chova piquirroja y águila real. Teniendo en cuenta esto y el uso de la zona como área de campeo por otras especies de interés, se considera una incidencia media. En conclusión, en la zona hay presentes especies de alto interés por su catalogación y vulnerabilidad ante impactos asociados a las infraestruc-



turas proyectadas. Las mayores densidades de uso se registran al oeste de las instalaciones, concentrándose allí la mayor biodiversidad de avifauna, zona de orografía de riscos que favorece la presencia de especies rupícolas. El impacto que puede tener la instalación de la línea está sujeto a condicionantes como su longitud, presencia de puntos de alimentación y/o caza, zonas de migración de avifauna, de nidificación, bebederos, dormideros, o condiciones meteorológicas y de visibilidad. Las rapaces son las más vulnerables por su tamaño y menor capacidad de maniobra, por lo que presentan mayor riesgo de colisión. Por ello se recomiendan una serie de medidas preventivas y correctoras como la instalación de balizas salvapájaros, balizas luminosas, realizar un estudio de siniestralidad durante los primeros 5 años de explotación de la LAAT, retirada de cadáveres bajo la línea, entre otras medidas.

El análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas, los impactos sobre el medio físico: atmósfera (cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros (ruido) y huella de carbono), edafología (potenciación del riesgo de erosión, compactación de los suelos y alteración de la calidad de los suelos), hidrología (alteración calidad del agua (sólidos en suspensión) y alteración en la escorrentía superficial); sobre el medio biótico vegetación (alteración de la cobertura vegetal y degradación de la vegetación, y posible afección a hábitats de interés comunitario), fauna (afección y/o pérdida de hábitat, molestias y desplazamientos debidos a la presencia de la línea de alta tensión, mortalidad por atropello, y mortalidad por colisión y/o electrocución de aves con la línea eléctrica), afecciones a Espacios Naturales de interés (alteración y/o afección de espacios integrantes de la Red Natural de Aragón); medio perceptual (disminución de la calidad del paisaje e intrusión en el medio paisajístico por la presencia de las infraestructuras eléctricas); medio socioeconómico (afección a infraestructuras existentes), afección a la población, dinamización económica, usos del suelo), y afecciones al patrimonio cultural. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas los impactos sobre la calidad de la atmósfera, huella de Carbono, riesgos erosivos, compactación del suelo, calidad del suelo, calidad de la hidrología y alteración de la escorrentía, alteración de la vegetación, afecciones y pérdida de hábitats faunísticos, y molestias a la fauna. En esta fase se identifican como compatibles los impactos por ruidos, impactos por degradación de la vegetación, afecciones a hábitats de interés comunitario, mortalidad de fauna por atropellos, afecciones a la población y sobre los usos del suelo. Los impactos sobre las infraestructuras de la zona se consideran beneficiosos, y los impactos sobre la dinamización económica se consideran muy beneficiosos. En la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas se identifican como moderados los impactos por la mortalidad por colisión y/o electrocución de la avifauna por con las infraestructuras proyectadas. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre la calidad de la atmósfera, alteración de la vegetación, afección a hábitats de interés comunitario, molestias a la fauna y mortalidad por atropellos, impactos en el paisaje por intrusión, y afecciones a las infraestructuras y a la población. Los impactos sobre la dinamización económica por las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y de funcionamiento de la línea eléctrica se consideran beneficiosos. En la fase de desmantelamiento se consideran impactos compatibles los ocasionados sobre la calidad de la atmósfera, ruidos, compactación del suelo, degradación de la vegetación, molestias a la fauna, mortalidad por atropellos, y los impactos por afecciones a las infraestructuras de la zona y a poblaciones; los impactos sobre el medio perceptual (intrusión en el paisaje) y sobre la dinamización económica en la zona y usos del suelo se consideran positivos en esta fase.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destacan aquellas para minimizar los impactos por la apertura de viales de acceso y de servicio, plataformas de montaje, áreas de estacionamiento y cimentaciones; y aquellas para minimizar los impactos por colisión y/o electrocución sobre la avifauna. Entre estas medidas, se indica que se realizarán prospecciones botánicas superficiales, previo al inicio de las obras, con el objetivo de identificar especies de flora de interés o protegidas, y en caso de detectarlas, se evitará su eliminación. Previo al inicio de las obras, un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y en su defecto, minimizando la afección a vegetación natural, se intentará también aprovechar al máximo la red de caminos existentes, se colocarán señales de balizamiento en las superficies de ocupación, se jalonarán las masas de vegetación natural de interés, no se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos, y el material procedente del desbroce de la vegetación que ocupa el área de actuación se recogerá y llevará a vertedero, utilizando la tierra vegetal retirada para labores de revegetación. Como medidas preventivas y correctoras con respecto a la avifauna, el EsIA establece que se evitará la realización de obras durante la reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en la zona, se evitará la realización de tra-



bajos nocturnos; y en caso de que las obras se realicen en periodo de reproducción un técnico especialista deberá prospectar la zona y balizar las zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes. En la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas se indica que se realizará un estudio del uso del espacio de la avifauna durante los primeros años de explotación de la línea para determinar la posible afección asociada a la explotación de la infraestructura eléctrica y tomar medidas para su mitigación. Respecto a las medidas para evitar la colisión y/o electrocución para la avifauna en la fase de explotación, se indica que se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los primeros años de explotación, ejecutando un seguimiento de la siniestralidad de avifauna, y se llevará a cabo el mantenimiento y sustitución por deterioro de salvapájaros con el fin de disminuir la probabilidad de colisión de la avifauna. Respecto a las medidas preventivas y correctoras por el impacto de la infraestructura en el paisaje, se indica que el diseño de las infraestructuras se realizará de acuerdo a la arquitectura de las edificaciones tradicionales de la zona, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las obras, y una vez concluidas las mismas, las zonas excavadas serán restauradas al final de la construcción de la infraestructura. Una vez finalizada la vida útil de la línea, se desmantelarán todas las instalaciones, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, y el tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

El análisis de visibilidad concluye que la infraestructura eléctrica no será una infraestructura nueva, debido a la existencia de líneas eléctricas en la zona, por lo que la intrusión de esta nueva infraestructura supondrá un aumento de poco más del 13% de la longitud. Por otra parte, se indica que se trata de una zona con escasa afluencia de potenciales observadores, lo que hará que se reduzca el impacto visual, generándose un impacto acumulativo bajo. La notoria existencia de infraestructuras lineales en el ámbito de estudio, algunas de ellas de la misma naturaleza que las planteadas conlleva, por una parte, un efecto acumulativo sobre el paisaje presente, por la sobrecarga de elementos idénticos y, por otra parte, un efecto sinérgico positivo que mitiga el impacto por la existencia de otras infraestructuras idénticas que hacen que el ojo humano esté acostumbrado. Cabe mencionar el efecto sinérgico favorable que conlleva el paralelismo que mantiene el trazado de la línea con respecto a la línea eléctrica existente; además, el trazado completo de la línea eléctrica no será visible desde ningún punto de la cuenca visual.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, y establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas, que incluyen las fases de construcción de las infraestructuras eléctricas, explotación de las mismas y desmantelamiento. Con respecto a la vegetación, se indica que se procederá a supervisar la ejecución del Plan de Restauración Vegetal que devuelva al terreno, en la medida de lo posible, las condiciones que tenía la zona antes de iniciarse las obras. Este informe contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente.

Se incluye apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes y accidentes. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, deslizamientos, lluvia intensa, tormentas, vientos y desertificación/sequia. El análisis de vulnerabilidad concluye que, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cual sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El análisis de efectos sinérgicos y acumulativos realiza un estudio de las infraestructuras existentes en un radio de 3 km alrededor de la línea eléctrica para identificar las líneas de transporte de energía, así como núcleos de población y viarias en la zona. Se remarca la sinergia positiva del proyecto en dos marcos fundamentales, el primero, la evacuación conjunta de dos parques eólicos con una sola línea eléctrica, eliminando así la duplicidad de infraestructuras; y por otra, el hecho de que la línea eléctrica utilizará parte del trazado de una LAAT ya existente en el entorno para recorrer parte del trazado, uniéndose en un apoyo y saliendo en un punto próximo al punto de conexión otorgado. Por tanto, a pesar de aumentar la longitud de infraestructuras existentes, el proyecto presentará una sinergia positiva en este aspecto.

#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El área de estudio se localiza en la Comarca del Cinca Medio, que se corresponde respectivamente con el margen norte de la depresión del Ebro, en el límite entre el Prepirineo y el inicio del Somontano. El territorio está constituido por un conjunto de relieves en graderío



dominados por las mesas. Los tramos eléctricos proyectados parten de una mesa próxima a la localidad de Lagunarrota con una altitud máxima de 493 m, para luego adentrarse en el valle del río Cinca, la zona por tanto es predominantemente llana a excepción de la ladera de la mesa en el inicio del primer tramo eléctrico, la cual cuenta con una pendiente aproximada de hasta el 45%. Los usos del suelo están dominados por los aprovechamientos agrícolas de secano con cereales como el trigo y la cebada y de cultivos leñosos, como olivos y almendros, y regadío de cereales o leguminosas, así como por la actividad ganadera con numerosas granjas de porcino, por lo que en la zona se ha desarrollado una intensa y dilatada actividad humana que ha provocado que la cubierta vegetal aparezca fuertemente alterada en su composición y estructura, encontrándose bastante lejos de la vegetación natural climática regional. En estas zonas agrícolas la vegetación natural actual se limita a especies ruderales de ciclo anual. Las laderas de la mesa, no aptas para los cultivos agrícolas por lo abrupto del terreno y la pendiente, conservan vegetación de pino carrasco, carrasca, sabina, tomillo, romero, albardín, etc, que en zonas arboladas se corresponden con el hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, hábitat que se ve afectado por la instalación eléctrica proyectada. La infraestructura eléctrica atraviesa también zonas de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con código UE 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.”, e HIC 6220 “Zonas subestépticas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea”(\*), este último de carácter prioritario. En el entorno próximo de la infraestructura hay también presencia de manchas de vegetación natural cartografiadas como hábitats de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsolietea*)”, y 1420 “Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)”, sin que se vean afectadas por las instalaciones proyectadas. Según cartografía disponible de cuadrículas 1x1 de flora en la zona, las instalaciones eléctricas proyectadas no afectarán a ejemplares de flora catalogada, la cuadrícula de *Thymelaea sanamunda* se localiza a 700 m al suroeste del primer tramo de la línea eléctrica. En el entorno existen numerosas balsas de agua de riego alimentadas por las acequias de la zona, algunas de tamaño considerable como las balsas de la Torre de Laguna, y hacia el suroeste la existencia del nuevo Embalse de Las Fitás y el Embalse de la Sesa, que están modificando las rutas y presencia de especies ligadas a medios acuáticos en la zona.

Entre las especies de avifauna presentes en la zona, destacan aquellas con puntos de nidificación cercanos como el alimoche, con varios puntos de nidificación próximos al primer tramo del trazado eléctrico, uno de ellos a una distancia de 1 km al norte del apoyo número 4, y el otro a 2,1 km al suroeste del apoyo número 12; y águila real, con puntos de nidificación a 1,95 km al norte del emplazamiento del apoyo número 5. Entre otras especies que campean por la zona destacan el buitre leonado con numerosos vuelos debido al gran número de explotaciones de ganado porcino existentes en el entorno, halcón peregrino, milano real, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, búho real, alcaraván y grulla común con paso en periodos migratorios. En las zonas altas de las mesas destaca también la presencia de especies de avifauna esteparia como ganga, ortega y sisón. Las especies de quirópteros con posible presencia en la zona son el murciélago de borde claro, murciélago montañero, murciélago enano, murciélago de cueva, murciélago rabudo, murciélago de *Nathusius*, murciélago de cabrera, murciélago ratonero bigotudo pequeño y murciélago ratonero bigotudo. Especies como grulla común, milano real y aguilucho pálido se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como “sensible a la alteración de su hábitat”, y ganga, ortega, sisón y alimoche están incluidas en la categoría de “vulnerable”. El milano real está además incluido como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Parte del primer tramo eléctrico proyectado (desde el apoyo número 12 al 17) se localiza en el área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin estar incluido, sin embargo, en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat (que se localiza a 1,4 km al sur del primer tramo).

Gran parte de las instalaciones eléctricas (en el primer tramo del apoyo número 1 al número 9, y del apoyo número 15 al número 17, y la totalidad del segundo tramo) se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad; y por tanto se ubican en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



La zona donde se proyectan las infraestructuras eléctricas no se encuentra en ámbito de la Red Natura 2000, el LIC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre” se localiza a 1,8 km al este del segundo tramo eléctrico proyectado, y las ZEPAs más cercanas son la ZEPA ES0000294 “Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación”, situada a 16,6 km al suroeste, y la ZEPA ES0000291 “Serreta de Tramaced”, situada a 18,5 km al oeste. En el entorno de la actuación, se localizan varias superficies incluidas en el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”, sin que las infraestructuras eléctricas proyectadas afecten de forma directa a estas áreas.

La línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” en su tramo 1 afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria “Cañada Real de Barbastro a Terreu”, a su paso por el municipio de Ilche. Las instalaciones eléctricas no afectan al dominio público forestal. La actuación no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tampoco afecta a Humedales incluidos en el convenio Ramsar, o a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Estadilla (ubicado a 17,5 km al noreste del segundo tramo eléctrico), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior existencia de la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SET “Santa Cruz IV” a la SET “Armentera”, y la construcción de la subestación transformadora “Santa Cruz IV”, tendrán lugar durante la fase de explotación por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos en tensión, así como por las afecciones sobre la vegetación natural, por los movimientos de tierras necesarios para la instalación de los apoyos del trazado eléctrico aéreo, accesos necesarios a habilitar para el desarrollo de las obras, y construcción de la nueva subestación eléctrica “Santa Cruz IV”.

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, así como por la explanación necesaria para la construcción de la nueva subestación transformadora “Santa Cruz IV”. Las infraestructuras proyectadas (LAAT y subestación eléctrica) se asientan en su mayor parte sobre terrenos de cultivo, concretamente se afectará a una 24,46 ha de cultivos, de las que 15,36 ha corresponden a cultivos de regadío, y 9,10 ha corresponden a cultivos de secano. Se afectará en unas 9,54 ha de encinar, a 8,70 ha de matorral esclerófilo, y a 1,18 ha de tejido urbano. La nueva SET “Santa Cruz IV” se asienta sobre terrenos de cultivo de secano, sin afectar a vegetación natural, mientras que tan sólo en la instalación de los apoyos número 4, número 5 puede afectarse a vegetación natural; vegetación inventariada como HIC 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp.” en el caso de la instalación del apoyo número 5. Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural y suelo tendrán lugar en el primer tramo del trazado de la LAAT (unos 510 m desde el apoyo número 5 al apoyo número 6), donde la instalación eléctrica discurre por zonas con mayor desnivel, donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, en una zona del trazado donde no hay accesos. En el resto del trazado de la línea eléctrica, ésta discurre en su mayor parte por zonas de cultivo, por lo que, de forma general, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural en estas zonas. No se prevén afecciones durante la realización de las obras proyectadas a ejemplares de flora catalogada.

Con respecto a los efectos derivados por riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra colisión y/o electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las insta-



laciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Sin embargo, debido a la proximidad de varios puntos de nidificación de alimoche y águila real, y a la presencia en la zona de otras especies de avifauna catalogada, las medidas de señalización propuestas en el cable de tierra del primer tramo de la línea eléctrica proyectada deberán intensificarse de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura.

El trazado aéreo de la línea eléctrica proyectada y la nueva subestación a construir incrementan los efectos sobre el paisaje en la zona. Si bien se proyecta la evacuación conjunta de dos parques eólicos en una sola línea eléctrica, y la infraestructura eléctrica proyectada utilizará parte del trazado de una LAAT ya existente en el entorno para recorrer parte del trazado (uniéndose en un apoyo y volviendo a salir de la LAAT en un punto próximo al punto de conexión otorgado para el proyecto); hay que tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos por los proyectos eólicos y/o solares y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milano, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y/o fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas para la protección de avifauna en relación con las infraestructuras de evacuación requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

La construcción de la línea eléctrica afectará al dominio público pecuario, concretamente a la vía pecuaria “Cañada Real de Barbastro a Terreu”, a su paso por el municipio de Ilche. El trazado deberá ser compatible con los usos y aprovechamientos de estos dominios públicos, circunstancia que deberá justificarse a la hora de solicitar las correspondientes autorizaciones para su ejecución.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

En lo referente a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a riesgos geológicos, el riesgo de deslizamientos se tipifica como “bajo- muy bajo”, y el riesgo de hundimientos como “muy bajo”. Existe también riesgo meteorológico tipificado como “medio” debido al viento. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona con riesgos de incendio forestal de tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

#### 6. Trámite de audiencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de diciembre de 2021 tiene entrada escrito del promotor en el que solicita se tengan en consideración una serie de alegaciones al documento base.

El promotor solicita que se matice el apartado 3 al efecto de aclarar su contenido. Igualmente solicita que se incorpore una modificación que comprende la eliminación de 889 m de línea aérea y sus cuatro apoyos, y reubicación de la SET, en la declaración de impacto ambiental a emitir.

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas y en consecuencia, se procede a matizar la redacción del condicionado número 3 y a incluir la modificación presentada del cambio de ubicación de la SET, y la eliminación de 889 m de línea aérea y sus cuatro apoyos por tener un menor impacto ambiental y no suponer una modificación sustancial del proyecto a los efectos ambientales.

Asimismo, se remite copia del documento base de resolución a los Ayuntamientos de Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea, y al órgano sustantivo, Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, de los que no se reciben manifestaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de la línea aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. El proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de alguna de las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística, solicitando el promotor las autorizaciones y permisos pertinentes a los organismos afectados. Se tramitará también la autorización correspondiente por la ocupación de terrenos propiedad de ADIF, a fin de coordinar su ejecución con el nuevo uso pretendido y preservándose su uso como Vía Verde.

7. Se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. Las prospecciones solamente se realizarán en los dos tramos que suponen un trazado nuevo, uno de 6 km (tramo 1) y otro de 1 km (tramo 2). Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu en el municipio de Ilche, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con



los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

9. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas, y con presencia de especies migratorias y esteparias, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

9.1. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna presentes en la zona, en el primer tramo de línea eléctrica se instalarán balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, dispuestas en el cable de tierra y/o comunicación OPGW dispuestas como mínimo cada 5 m. En el segundo tramo eléctrico proyectado, estas balizas se instalarán, tal y como se indica en la documentación aportada, cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

9.2. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos a lo largo o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada.

11. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos (primer tramo del trazado aéreo, entre los apoyos número 5 y número 6), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

12. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

13. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas (tanto en la construcción de la LAAT como en la subestación eléctrica "Santa Cruz IV") mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones e infraestructuras de evacuación, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

14. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación del hábitat y especies catalogadas, y otras planteadas en los proyectos de los parques eólicos que estas instalaciones eléctricas evacúan, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autoriza-



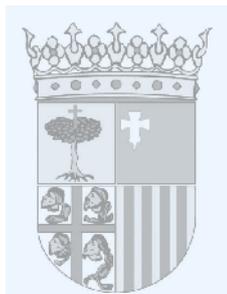
ción del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

15. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de la línea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y subestación eléctrica. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes trimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá también las infraestructuras de producción de energía eólica que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de



junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valoración de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

20. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**